Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-060/08 de fecha ocho de junio de 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted que toda vez que la información solicitada no cumple debidamente con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para la referida entidad, pues no se precisa la fuente y/o datos de localización de la información que solicita, así como tampoco específica lo que requiere, se rechaza la solicitud de mérito. Independientemente de lo anterior, al respecto, se hace de su conocimiento que usted como parte autorizada y/o legitimada en el procedimiento, puede acudir y presentarse con una identificación ante el Juzgado de Primera Instancia donde se ventila el proceso y solicitar el expediente para consultarlo y enterarse de la situación jurídica actual en que se encuentra; lo anterior en virtud de que solo a éstas, se les puede proporcionar información al estar clasificada como de carácter restringido por la ley invocada y prohibida su entrega por la ley procesal de la materia a personas no autorizadas y/o legitimadas en la causa.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.